

URGENTE

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2013

Of N° 402501/

Doctor **CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ**Alcalde de Bello

Bello – Antioquia

Ref: Informe de Riesgo N° 029 de 2013, de Inminencia¹, para el asentamiento Nuevo Jerusalén, predio El Cortado, en el Municipio Bello, Departamento de Antioquia.

Respetado Doctor Muñoz:

De manera atenta me permito remitir a Usted el Informe de la referencia, debido a las amenazas, actos de intimidación y agresiones contra al menos 1.118 personas, de 261 familias, que ocupan el asentamiento subnormal de Nuevo Jerusalén, predio El Cortado, del municipio Bello, que soportan el acoso permanente de un combo o banda que está ligado al grupo ilegal de la Oficina de Envigado. Aproximadamente 387 personas de las asentadas en ese predio han sufrido hechos de violencia, entre otros, el desplazamiento forzado.

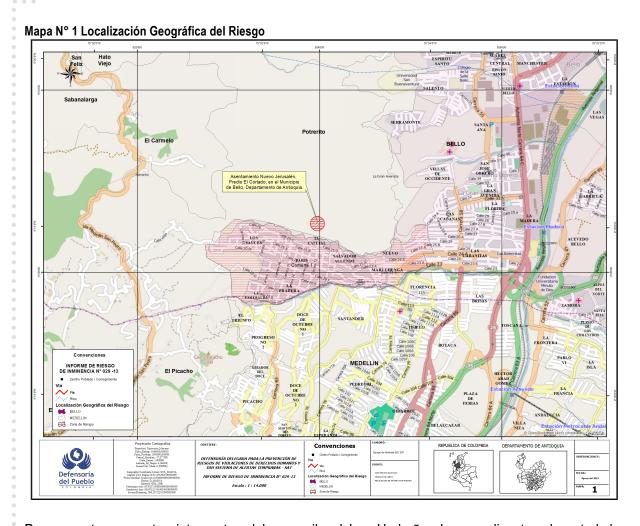
En la Finca El Cortado, en el asentamiento conocido como Nuevo Jerusalén, hacen presencia integrantes del combo que la comunidad identifica como "Los de París" o "Los Chatas". Este combo o banda tiene una presencia histórica en el Barrio París de la Comuna Uno de Bello. Debido a su poder de intimidación mantienen el control de este vasto sector de Bello y de la zona Noroccidental de Medellín, particularmente, la Comunas 6, Doce de Octubre.

En estos sectores, el combo o banda "Los de París" o "Los Chatas" se lucran de la actividad del microtráfico, del cobro de la extorsión que se extiende a otras zonas del municipio, de la venta ilegal de bienes inmuebles ajenos y de la apropiación ilícita de establecimientos de comercio.

¹Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).

1





Por su parte, presuntos integrantes del grupo ilegal Los Urabeños buscan disputar el control de algunos barrios en la Comuna 6, Doce de Octubre, de Medellín al combo Los de París. En la zona norte del municipio de Bello, entre los municipios de San Pedro de los Milagros y el corregimiento San Felix de Bello, se ha tenido conocimiento del accionar de integrantes de Los Urabeños.

En el asentamiento Nuevo Jerusalén los integrantes del combo "Los de París" habitan en medio de la comunidad, se distribuyen por todos los sectores del asentamiento estableciendo parejas o cuadrillas de vigilancia y realizan patrullajes en motocicletas por las calles destapadas del sector. Usualmente no portan armas, salvo cuando intimidan a los pobladores y en estos casos, despliegan a más de una decena de hombres con armas largas y cortas. Asimismo utilizan de manera ilícita a los niños, niñas y adolescentes en actividades de vigilancia, transporte de armas y expendio de drogas.

El combo "Los de París", participa dentro de la estructura de la Oficina de Envigado, grupo armado post desmovilización de las AUC, que desde hace dos años tiene una disputa con el grupo "Los Urabeños que amenaza el control que la Oficina ejerce en el Valle de Aburrá. Los Urabeños amenazan sus posiciones en el norte del Área Metropolitana y es por esta razón que están



construyendo una estrategia de defensa de las mismas, que afecta gravemente los derechos fundamentales de la población civil.

El control del asentamiento Nueva Jerusalén por parte de ese combo busca evitar que otro actor armado ilegal los expulse del territorio. Tras el despojo de lotes y viviendas a los ocupantes de hecho, los integrantes del grupo armado se han justificado ante la comunidad con la necesidad de requerir más armamento y municiones para combatir al enemigo que busca ingresar para intimidar y extorsionar a los vecinos.

Con el despojo de bienes inmuebles también hay otro propósito, que es el de establecer la residencia de gente cercana a esta agrupación ilegal. De esta forma asegurarían el establecimiento de un tejido social leal a sus intereses, pero con ello también se podría estar presentando un posible repoblamiento, en la medida en que se expulsa a unos pobladores para introducir a otros afines a un grupo armado.

Dentro de las principales conductas victimizantes en contra de la población, se encuentran: El desplazamiento forzado individual, los castigos selectivos, la restricción a la libertad de circulación, de reunión y de expresión, el despojo de bienes inmuebles y muebles, la intimidación y las amenazas, la vinculación de niñas, niños y adolescentes a actividades delictivas, la extorsión, la venta de bienes inmuebles ajenos, entre otras conductas vulneratorias de los derechos humanos de los habitantes del sector.

La inminencia del riesgo para los habitantes del asentamiento Nuevo Jerusalén en el municipio de Bello lo configura el control que ejerce la Banda de París en ese lugar y las amenazas, despojo y actos intimidatorios que cometen en contra de los habitantes de esta comunidad.

Antecedentes y contexto:

- 1. Según consta en folios de matrícula inmobiliaria 01N-508470 y 01N-297681, el predio que se denomina La Finca El Cortado, fue adquirido por la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social Corvide (actualmente liquidada), adscrito al Municipio de Medellín, en 1997, a través de un contrato de compra venta a particulares, y con el objeto de destinarlo a vivienda de interés social. El predio tiene una extensión aproximada de 60 has. y se ubica entre los barrios París, al otro lado de la Quebrada La Loca, La Maruchenga, predios del Hospital Mental de Antioquia y algunas fincas particulares.
- 2. Desde el año 1997, varias familias han ocupado lotes de este predio, que después de la liquidación de Corvide pasó a ser propiedad del municipio de Medellín. Las primeras familias asentadas fueron principalmente personas desplazadas provenientes de diferentes municipios de Antioquia, incluso del país, aunque en la actualidad, son menos de 260 familias del total de los habitantes, estas personas por su arraigo con el campo realizaron un poblamiento semi rural, disponiendo el terreno para el cultivo de café, plátano, maíz, caña y variedad de frutales, entre otros productos que han utilizado



tradicionalmente para derivar su subsistencia, por eso son reconocidos comúnmente como "Los cosecheros".

- 3. La situación jurídica en que se encuentra el predio, en el que la jurisdicción corresponde al municipio de Bello pero la propiedad del bien fiscal al municipio de Medellín, ha permitido que no se haya realizado un control efectivo en las dinámicas de poblamiento del sector. A ello se suma, que el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, aprobado por el Concejo Municipal de Bello, destina el terreno que ocupan los predios de El Cortado, para la preservación ambiental y prevención de desastres, algo que inutiliza este lote para proyecciones de edificación urbana por parte del municipio de Medellín. Sobre el bien también recae la declaratoria de título minero. Esta situación ha sido capitalizada por personas que no tienen un lugar en donde vivir para construir sus viviendas en madera, primero población desplazada y luego población destechada principalmente de Bello y Medellín.
- 4. En un censo realizado por la Secretaría de Bienestar e Integración Social y la Secretaría de Gobierno del municipio de Bello, realizado entre el 5 y el 7 de octubre de 2009², da cuenta de que a esa fecha "residían 1.118 personas, en 261 grupos familiares, 387 personas son desplazadas por la violencia, causa por la cual no tienen como pagar una vivienda; entre las familias el 3.8% de ellas ha vivido de 11 a 17 años y las que llevan menos tiempo (hasta 6 meses) son el 22% de la población. Se indica que el 67% de las familias proceden de Bello (principalmente barrios de la Comuna Uno), de Medellín el 31.8% de la población, el 28.3% son de municipios de Antioquia, los demás son de otros lugares del país.

El desempleo de la población es del 6.5%, el subempleo predomina con actividades como las ventas ambulantes, el reciclaje, la conducción y como ayudantes de construcción, con baja remuneración, y algunos se dedican a la mendicidad. Los ingresos de las familias son precarios, allí se indica que el 59,3% ganan entre cien mil y un salario mínimo y el 40.2% de las familias ganan menos de cien mil pesos. La mitad de la población no accede al servicio de electricidad, en las noches alumbran con velas y cocinan con leña, el 48.2% de las familias acceden a la energía eléctrica a través del fraude y el 1.5% pagan a empresas públicas de Medellín"³. En la actualidad pueden ser más de 2000 viviendas las levantadas en este asentamiento.

5. Desde el año 2010 se ha incrementado la presencia de integrantes de un grupo armado ilegal que ejerce control sobre el territorio. Este grupo ilegal, además de proferir amenazas contra la población, en los últimos dos años ha venido despojando a los ocupantes de hecho, con el propósito de vender los lotes a personas provenientes de la Comuna Uno de Bello y de otros sectores de Medellín. Estas ventas ilegales han cambiado radicalmente la composición del barrio en los últimos dos años, por lo que se observa un fenómeno de repoblamiento propiciado por este grupo armado ilegal, con el ánimo de obtener rentas ilícitas y establecer una población leal a sus intereses.

1

² Este informe consta en el proceso de Acción Popular con radicado 050012221026 2010 – 00135 00 y que fue fallado en primera instancia en el Juzgado 26 Administrativo oral de Medellín, el 14 de enero de 2013. Actualmente el proceso se encuentra en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia.

³ Ibíd.



6. Diversas acciones de autoridades judiciales y administrativas han generado las expectativas de titulación de los predios en la comunidad, así como temores por eventuales desalojos. En este sentido, se levantó un censo en el último trimestre del año de 2012, por la Administración Municipal de Bello, con el ánimo de generar facturas para el pago del impuesto predial; cuyo cobro se hizo efectivo en el primer semestre del presente año.

A su vez, la providencia emanada del Juzgado 26 Administrativo Oral de Medellín, del 14 de enero de 2013, dispone que las personas que están a 30 metros del retiro de la Quebrada La Loca, en terrenos de riesgo, por encima de la cota máxima de prestación de servicios públicos y las ubicadas en el polígono minero sean desalojadas, pero con alternativas de vivienda temporal y definitiva por parte de la Administración Municipal de Bello, según censo realizado por Corantioquia. Mientras que al Municipio de Medellín le ordena titular los predios de las restantes familias que se pueden quedar en el asentamiento. Como lo señala el fallo del Juzgado 26 Administrativo, aquí nos encontramos ante el *Principio de confianza legítima*⁴, para el caso representado en las expectativas de los pobladores por tener una solución definitiva y formalizada de vivienda.

7. Esta situación ha sido aprovechada por actores armados ilegales para la consecución de sus intereses a través de la intimidación, la amenaza y el despojo a los habitantes, muchos de ellos víctimas de la violencia. Las familias son despojadas de la ocupación que han venido realizando y de la cual han derivado en parte su sustento. Aunque se trata de la ocupación de un bien inmueble de uso fiscal, estos pobladores requieren de la protección hasta que las autoridades judiciales definan las calidades de la propiedad y de los procesos de ocupación y tenencia, pero lo que vienen haciendo los actores armados ilegales es muy contrario, pues se trata de un despojo ilegal y violento.

Esta conducta de los actores armados ilegales está generando tres tipos de víctimas: la comunidad despojada de la tierra que le ha dado subsistencia, las personas que incautamente compran lotes ajenos sin ningún título de propiedad y el Estado, cuyo patrimonio público se ve comprometido y la legitimidad de las instituciones aún más, con este tipo de prácticas de los grupos ilegales.

Hechos victimizantes o conductas vulneratorias de los derechos humanos:

Desplazamientos forzados:

Este grupo armado ilegal ha realizado en los últimos tres años acciones de intimidación contra los pobladores que ha provocado el desplazamiento de algunas familias. Se estima que en los dos últimos años al menos 20 familias han tenido que desocupar sus casas por la presión de integrantes de la Banda de París. En lo que va corrido del año al menos cuatro familias se han tenido que desplazar. La mayoría de estos desplazamientos no han sido declarados formalmente debido al temor de las víctimas a sufrir retaliaciones.

⁴ Este principio es definido por la Providencia del Juzgado 26 Administrativo Oral según la jurisprudencia constitucional: "La Corte Constitucional en la Sentencia T – 527 de 2011, MP. Mauricio González Cuervo, expresó que dicho principio consiste en que la administración por medio de su conducta uniforme hace entender al administrado que su actuación es tolerada. Es decir, que las acciones de la administración durante un tiempo prudencial hacen nacer en el administrado la expectativa de que su comportamiento es ajustado a derecho".



Las razones del desplazamiento implican varias esferas, supuestamente, una de ellas es la de provocar el desplazamiento de líderes comunitarios acusados de realizar actividades que van en contra de la comunidad. Otra, es el interés por determinados predios, como los ubicados en el polígono minero, en donde los líderes del grupo armado han sacado familias para asentar a las propias o a personas allegadas a la organización ilegal. En algunos casos, el despojo de locales comerciales también ha sido la motivación para provocar el desplazamiento de miembros de la comunidad. Aunque todavía no se han presentado desplazamientos masivos, la probabilidad de que esto ocurra sigue latente, ya que una mayor presión de este grupo armado ilegal o los hostigamientos del grupo contendiente, puede provocar esta situación.

Despojo de predios y bienes, y destrucción de cultivos:

Es tal vez la vulneración de derechos más generalizada y que ha afectado a la mayor parte de la comunidad habitante del asentamiento Nuevo Jerusalén. En el monitoreo realizado en el terreno se pudo verificar que en varios lotes existieron cultivos de pan coger y algunos transitorios, se observaron matas de plátano, café, caña de azúcar y frutales recién cortadas y alrededor de estos lotes cintas y mallas de construcción que al parecer denotaban un nuevo lindero. También se observaron lotes en los que fueron destruidas más de 1000 matas de café, más de una hectárea de plátano, entre muchos otros cultivos y otros que se encuentran marcados para correr la misma suerte.

La estrategia del grupo armado ilegal es la de llegar con los nuevos compradores y ofrecer una serie de lotes según la disponibilidad presupuestal del comprador. Un lote de 6 x 12 metros puede costar entre dos y tres millones de pesos, según la ubicación. El tenedor u ocupante del lote ni siquiera se da cuenta cuándo es ofertado. Una vez se cierra el negocio, los integrantes del grupo ilegal lo cierran con cintas o mallas de construcción y el nuevo propietario inmediatamente procede a desyerbar el terreno y a destruir los cultivos que impiden la construcción de la nueva vivienda. Los que se atreven tímidamente a reclamar sus derechos son intimidados y amenazados.

También se ha producido el despojo de establecimientos comerciales de expendio y consumo de licores y el hurto de electrodomésticos, motocicletas, como también de animales domésticos, aves y ganado.

Como ya se dijo, el titular del predio mencionado sería el municipio de Medellín y por ende, este territorio tiene el carácter de bien fiscal. No obstante, los ocupantes de hecho y/o tenedores de buena fe, que han realizado actos de usufructo de este terreno, han constituido unos derechos sobre el mismo, como las mejoras a los cultivos de los que han derivado su subsistencia, así se trate solo de la mera tenencia.

Aunque no son propietarios formales, los habitantes de Nuevo Jerusalén, son seres humanos que tienen derechos y libertades fundamentales. En cuanto a la tenencia u ocupación del predio, esa situación debe ser resuelta por un juez de la República, pero mientras esto se define el Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad personal de esas familias y evitar que sus derechos civiles y políticos sean conculcados. En este caso se presenta una especie de despojo, incluso contra



personas que ya habían sido víctimas de esta misma violación en los predios que tenían en otras zonas rurales del país, por lo que nos encontramos ante una revictimización que debe ser atendida de forma urgente por las autoridades competentes del Estado.

Amenazas y castigos contra líderes comunitarios:

La Defensoría del Pueblo ha conocido al menos tres casos en que presuntos integrantes de la Banda de París han amedrentado e infligido castigo físico y sicológico a líderes comunitarios del asentamiento Nuevo Jerusalén. A un par de líderes les infligieron castigos físicos, amenazándolos con armas, y propinándoles fuertes golpizas, sin embargo, les permitieron permanecer en el asentamiento pero con la restricción de no participar en procesos organizativos.

A una lideresa la abordó un grupo de hombres armados y la acusaron de malversar fondos de recolectas públicas y de promover de forma inconsulta una Junta de Acción Comunal (JAC). Estas personas le dijeron que le perdonaban la vida pero que le daban 15 minutos para que saliera del sector con su familia. Su vivienda fue ocupada por uno de los jefes del grupo y todos los electrodomésticos y enseres que poseía, hasta unos animales de corral le fueron hurtados.

Este grupo armado también intimida y agrede a los jóvenes y a las personas adultas del asentamiento que no son líderes, con el fin ejercer acciones de control social que implican infundir temor en la población para lograr su sometimiento y sujeción. De esta forma golpean a las personas que se embriagan y a los consumidores de estupefacientes en sitios públicos o al que se muestre contrario a sus exigencias e intereses.

Cooptación del tejido social y organizativo:

Las actividades del grupo armado no solo se concentran en las rentas ilegales, también su estrategia sería la de repoblar con el fin de establecer un asentamiento humano, según sus intereses y necesidades. Este grupo armado ilegal es el que presta la seguridad en el asentamiento, administra el acueducto comunitario, la tubería y las conexiones al agua, recoge el dinero para las obras civiles colectivas, autoriza la realización de reuniones y asambleas comunitarias, resuelve los problemas entre vecinos y decide quién entra e incluso quién se va del barrio.

En este territorio el control del actor armado ilegal es tan fuerte, que posee maquinaria pesada para realizar trabajos de banqueo y apertura de nuevas calles sin pavimentar. El combo Los de París, también controlan el movimiento permanente de material de construcción. Por el control tan estricto de las actividades cotidianas, muchos habitantes no confían en la independencia de los líderes comunitarios porque también han sido objeto constreñimiento. Esta situación impide que la comunidad libremente se pueda reunir, organizar y que los integrantes de la misma se puedan expresar libremente. A esto se suma, que la amenaza de desalojo siempre está presente en los pobladores, que han querido constituir una Junta de Acción Comunal y que no han podido, en un principio por impedimento de los armados, actualmente por tratarse de un asentamiento subnormal.



La vinculación de niñas, niños y adolescentes a actividades armadas y delictivas:

Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable por la dinámica de los grupos armados ilegales en el asentamiento Nuevo Jerusalén. En un sector en el que puede haber cerca de 2000 viviendas no hay una sola institución educativa, y las más cercanas, que se encuentran en los barrios de París y en La Maruchenga, están distantes del asentamiento y no poseen transporte público ni rutas de acceso. Es difícil precisar el grado de desescolarización de la población infantil y adolescente, sin embargo, en la visita a terreno se pudo constatar que hay un número significativo de niñas y niños que no acceden al derecho a la educación lo cual se convierte en un caldo de cultivo para la vinculación de los menores de edad al grupo ilegal que tiene presencia en el asentamiento.

En la visita al asentamiento se pudo observar que grupos de niños estaban cerca de la comisión oficial y que varios pobladores mostraron su incomodidad porque estos niños llevaban razones a los integrantes del grupo armado sobre las personas que se entrevistaban con los funcionarios públicos. Los niños y los adolescentes también son utilizados como vigilantes y para el transporte de drogas y armas, popularmente conocidos como "carritos". Muchos de ellos son seducidos por el grupo ilegal a través de la inducción al consumo de estupefacientes.

Acciones de las instituciones del Estado

Los habitantes de Nuevo Jerusalén manifiestan que la presencia de las instituciones del Estado en la zona es muy débil. Sin embargo, reconocen el acompañamiento brindado por ACNUR, como agencia del Sistema de Naciones Unidas. En relación con las instituciones del Estado, reconocen las acciones del SENA y el ICBF, que suelen hacer presencia periódica en el asentamiento.

En relación a la Alcaldía Municipal de Bello, reconocen el levantamiento de un censo realizado recientemente por la Secretaría de Hacienda para la emisión de las facturas del impuesto predial. Pocas viviendas tienen conexión a servicios públicos domiciliarios y las precarias vías de acceso han sido construidas con el esfuerzo de los vecinos. Hace aproximadamente dos meses, una comisión de la Alcaldía y la Fuerza Pública realizó una breve reunión comunitaria en donde explicó la propiedad del predio, el trámite en la justicia administrativa y la prohibición de venta de lotes, dadas las condiciones jurídicas del terreno. La comisión repartió unos volantes para advertir a las personas incautas sobre la invalidez de los negocios sobre el predio El Cortado.

Los habitantes reclaman mayor presencia de la Fuerza Pública. De la policía, dicen que muy eventualmente efectivos de la Estación París realizan patrullajes; cuando esto ocurre, los integrantes del grupo armado ilegal se esconden y llega un poco de tranquilidad al asentamiento. Pero lo sitios de ingreso al asentamiento son muy visibles, esto hace que estas labores de patrullaje sean infructuosas. Por eso como medio disuasivo y como garantía de seguridad reclaman la presencia permanente de agentes policiales.

En diálogo con los funcionarios de la Alcaldía de Bello se ha reconocido la existencia de la problemática, aunque han pedido apoyo para controlar el ingreso de material de construcción al



sector, para evitar que se agrave el problema de conflictos sobre la ocupación y la tenencia, todavía no cuentan con una colaboración efectiva de la fuerza pública.

Este Informe de Riesgo Inminente se emite a las autoridades competentes con el fin de que se adopten las medidas de prevención y protección para salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad habitante de este sector, dados los antecedentes, contextos, hechos victimizantes, población víctima y dinámica de actores armados ilegales, que fue verificada en el terreno y contrastada con diferentes fuentes del nivel judicial y municipal.

De no tomarse acciones oportunas por parte de las autoridades esta comunidad se verá avocada a sufrir vulneraciones a los derechos fundamentales a la vida, integridad y libertad personal.

Recomendaciones:

- 1. A la Alcaldía Municipal de Bello, que convoque el Comité de Justicia Transicional para que estudie la declaratoria de la medida de protección colectiva de tierras y patrimonio para las ocupaciones y/o posesiones de hecho ubicadas dentro del predio Finca El Cortado, conocido como asentamiento de Nuevo Jerusalén. Así mismo se le recomienda discutir con las instituciones competentes las rutas más efectivas de protección de bienes inmuebles rurales y urbanos, considerando que la primera corresponde al Incoder y la segunda, a la propia Alcaldía de Bello.
- 2. Al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, en concurrencia y subsidiariedad con la Unidad de Restitución de Tierras del Ministerio de Agricultura, diseñar e implementar la metodología más pertinente para la protección efectiva de las ocupaciones y/o tenencias de hecho en el sector rural de la finca El Cortado, asentamiento Nuevo Jerusalén, hasta la expedición del fallo de segunda instancia de la acción popular impetrada sobre este predio.
- 3. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas I y a la Unidad de Restitución de Tierras, del Ministerio de Agricultura, realizar un censo en donde se identifique la afectación a los bienes y al patrimonio de la población residente de Nuevo Jerusalén y se adopten esquemas de reparación y estabilización socio económica para cada una de las familias afectadas por el accionar de los grupos armados al margen de la ley.
- 4. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, realizar un diagnóstico sobre la situación del ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del asentamiento Jerusalén, en donde se determinen los factores reales de exposición a la vinculación a actividades armadas y delictivas de los grupos armados post desmovilización de las AUC. Con base en este informe, aplicar las rutas de protección y desvinculación contempladas en la legislación nacional y en los convenios internacionales que rigen la materia.
- 5. A la Policía Nacional, disponer los efectivos y los recursos locativos y logísticos suficientes para que operé de manera permanente un CAI móvil en el asentamiento de Nuevo Jerusalén, con agentes suficientes que garanticen el control efectivo del territorio por parte del Estado.



- 6. Al Ejército Nacional, estudiar la posibilidad de instalar una base militar con suficiente personal que permita frenar la movilidad de actores armados ilegales en el sector rural por las cotas más altas de las montañas, en particular con un área de influencia entre Nuevo Jerusalén sector La Torre, vereda de Potrerito, Corregimiento de San Félix y municipio de San Pedro de los Milagros.
- 7. A la Alcaldía de Bello, Instalar vallas publicitarias, al menos cinco, que sean visibles desde todos los sectores de Nuevo Jerusalén en donde quede explícito que la venta de lotes está prohibida y que es una actividad ilegal.
- 8. A la Alcaldía de Bello y a la Fuerza Pública, tomar las medidas necesarias para impedir el asentamiento de material de construcción en el predio El Cortado, Nueva Jerusalén.
- 9. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con las autoridades municipales concernidas, implementar estrategias para garantizar que las víctimas recientes de desplazamiento forzado realicen la declaración ante las autoridades competentes y que estas sean valoradas dentro de los términos legales establecidos.
- 10. A la Alcaldía de Bello, realizar acciones permanentes que eviten que los actores armados sustituyan la presencia y las funciones legitimas de las autoridades del Estado. En particular se recomienda presencia activa y directa en el asentamiento Nuevo Jerusalén de un inspector de policía, como puente entre la Alcaldía y la comunidad y como instancia legal para la resolución de conflictos entre los vecinos, función usurpada por los actores armados.
- 11. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 12. A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismo de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad al Sistema de Alertas Tempranas, las actuaciones y medidas derivadas del presente Informe de Riesgo, y sus alcances con respecto a la mitigación de la situación de riesgo descrita

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas